

# Servicios de computación en la nube en el sector financiero colombiano

3 de julio 2019

El 11 de marzo del presente año, la Superintendencia Financiera (en adelante SFC) publicó la Circular Externa 005 de 2019 (en adelante la Circular), llamada **Reglas relativas al uso de servicios de computación en la nube**. El ámbito de aplicación de las instrucciones impartidas en la Circular, se limita a los procesos misionales y de gestión contable y financiera que las entidades vigiladas pretendan soportar en servicios de computación en la nube.

De los puntos más importantes sobre la nueva reglamentación, está el periodo de transición para que las entidades vigiladas por la SFC se ajusten a las directrices impuestas, el cual fue definido como seis meses a partir de la fecha de publicación, es decir el 11 de septiembre de 2019. Además, también se estableció que, dentro de los 15 días anteriores al inicio del procesamiento de información en la nube, relacionada con procesos misionales o de gestión contable y financiera, las entidades vigiladas deben remitir a la SFC la información solicitada en el numeral sexto de la Circular.

La Circular establece lineamientos claros al momento de realizar la contratación de proveedores de servicios de computación en la nube para prestar servicios relacionados con el alcance de la Circular. Algunos de los más relevantes están enlistados a continuación:

1. Incluye los requerimientos mínimos frente a las certificaciones de los proveedores, incluyendo las certificaciones ISO 27001, 27017 y 27018.
2. Solicita la verificación de que las jurisdicciones donde se procesará la información cuenten con normas equivalentes o superiores a las aplicables en Colombia, relacionadas con la protección de datos personales y penalización de actos que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.

En materia de protección de datos, lo que indica la Circular es que se debe tener en cuenta la normativa general para verificar dónde puede estar almacenada la información. Con este propósito, se deberá prestar especial atención no solo a las leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, sino también se deberá verificar que los países en los que se vaya a realizar el tratamiento de los datos, esté incluido dentro de la Circular Externa 008 de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio o cumpla con los demás escenarios permitidos en materia de transferencia internacional de datos.

En conclusión, es positivo para el sector que la intención de la SFC haya sido reglamentar la materia de tal manera que exista una aceptación general para el uso de los servicios de computación en la nube, con requerimientos específicos para los procesos misionales y de gestión contable y financiera. Es muy importante que las entidades que se vean bajo el umbral de esta nueva normativa hagan los procesos necesarios de acondicionamiento a estas directrices, siempre teniendo en cuenta el periodo de transición establecido.

## Contactos



**Juanita Acosta**

Socia, Bogotá

D +57 601 746 7000

[juanita.acosta@dentons.com](mailto:juanita.acosta@dentons.com)



**Carolina Herrera**

Asociada, Bogotá

D +57 601 746 7000

[carolina.herrera@dentons.com](mailto:carolina.herrera@dentons.com)